



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

AUTO DE SUSTANCIACION
VERBAL SUMARIO – CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
2020-00048-00

Santander de Quilichao (Cauca), veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En ejercicio de la regla inquisitiva establecida en el artículo 8 del CGP, concerniente con el impulso del proceso, es menester exponer:

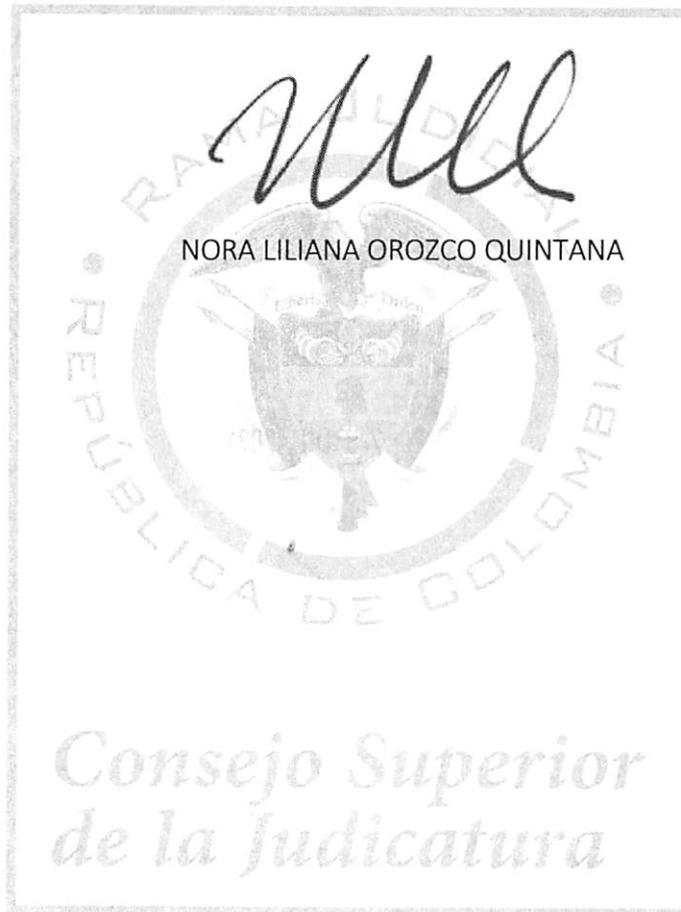
1. En el asunto en cita; el pasado 20 de diciembre hogaño, se llevaron a cabo los alegatos de conclusión, y las partes e intervinientes fueron enteradas de que de no era posible dictar sentencia en forma oral, y se dejó la constancia expresa de las razones concretas, aunado al informe respectivo ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. En este evento, se anunció el sentido del fallo, con una breve exposición de sus fundamentos, y se consignó que la decisión escrita sería emitida para el 28 de diciembre de 2021.
2. Sin embargo, en esta última data no es posible emitir la sentencia escrita, por cuanto la Judicatura, debido a las vacaciones colectivas de los otros despachos judiciales asentados en esta cabecera de circuito judicial ha asumido el conocimiento de acciones de tutela, tanto en primera como segunda instancia, siendo imperativo dar cumplimiento al trámite preferencial establecido en el Artículo 15 del Decreto – Ley 2591 de 1991.
3. Como colofón, sin relegar el plazo de diez (10) días siguientes al anuncio del fallo, y en asocio con lo dispuesto en el artículo 373 – Numeral 5 – Inciso 3, la sentencia escrita será emitida a más tardar el próximo 12 de enero de 2022, la cual será notificada el día inmediatamente siguiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 295 del CGP en concordancia con lo plasmado en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

NOTIFIQUESE

La Juez,





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

En Estado N°. 138 - Electrónico, notifico a las partes e intervinientes la providencia que antecede - (Artículo 295 CGP – Artículo 9 – Decreto 806 de 2020)

Santander de Quilichao (Cauca)

29 DIC. 2021


MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
Secretario